





**MAT.: AUTORIZACIÓN PARA ARRENDAR INMUEBLE ADQUIRIDO CON SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 19/2016 (V. Y U.) QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:**

**129**

**CHILLÁN, 27 ENE. 2026**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) El D.S. N° 19/2016 (V. y U.) y sus modificaciones, que reglamenta Programa de Integración Social y Territorial;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 17.635, en cuanto establece criterios de exención a la obligación de habitación que recae sobre el beneficiario y su grupo familiar declarado en casos de vulnerabilidad tanto física, social y en casos de trabajos transitorios en otra ciudad;
- d) La copia de inscripción de compraventa, certificados de inscripción, vigencia, Hipotecas y gravámenes, Interdicciones y prohibiciones de enajenar de fecha 30.12.2025, otorgado por doña Ingrid Rojas Luna, Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial Suplente de la ciudad de Chillán, documentos por medio de los cuales doña **LIZETTE ANTONIETA CONCHA GONZÁLEZ**, cédula de identidad adquiere con Subsidio Habitacional D.S. N° 19/2016 (V. y U.), el inmueble consistente en Casa y Sitio ubicado en Pasaje Cordillera 5 número 3356, correspondiente al l de la Manzana del proyecto denominado Conjunto Habitacional Parque Cordillera II, de la ciudad y comuna de Chillán, según el plano de loteo archivado bajo el número ! en el registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán correspondiente al año inscrita a **fojas N°** del Registro de Propiedad del año : a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, Rol de Avalúo de la comuna de
- e) La carta y antecedentes acompañados dirigidos a SERVIU Región de Ñuble, de parte de doña **LIZETTE ANTONIETA CONCHA GONZÁLEZ**, de fecha 07/12/2025.
- f) El Certificado de residencia suscrito por don Héctor Leiva Díaz, Presidente de Junta ' comuna de de fecha C
- g) La copia de Certificado de laboral suscrito por don Germán Pino Domínguez, Subdirector de Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio Local de Educación Pública de Chiloé.

- h) La disposición legal contenida en el propio decreto que ordena que toda solicitud de autorización de gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce antes del vencimiento del plazo de las prohibiciones respectivas, sea autorizada por resolución fundada del SERVIU;
- i) La Resolución N° 8 de fecha 12/04/2025, que modifica y complementa la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j) La Resolución TRA 272/14/2025, de fecha 30/03/2025, de este Servicio, que designa Jefe de Departamento, de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble y la Resolución Exenta N° 178, de fecha 11/02/2025, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la solicitante individualizada en el Visto d), fue beneficiaria de un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 19/2011 (V. y U.);
- k) Que, adjunta a la solicitud del visto e) se acompañan los siguientes documentos: a. Certificado de residencia emitido por \_\_\_\_\_ comuna de Quellón, Región de Los Lagos; b. Certificado de laboral suscrito por don Germán Pino [ \_\_\_\_\_ de Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio Local de Educación Pública de Chiloé. c. Copia de Inscripción Contrato de compraventa individualizado en el Visto d), donde consta Certificados de inscripción, Certificado de Vigencia, Certificado Registro de Hipotecas y Gravámenes: 1.- Registro de Propiedad a fojas [ \_\_\_\_\_ en el Registro año [ \_\_\_\_\_ ], a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán; 2.- Copia de Inscripción de Prohibición de Enajenar: 1.- Prohibición a fojas [ \_\_\_\_\_ ], número [ \_\_\_\_\_ ] en el Registro año [ \_\_\_\_\_ ] a favor de SERVIU REGION DE ÑUBLE POR 5 AÑOS.
- b) Que el artículo 30 del D.S.19/2016, en relación a lo indicado en el artículo 39° del D.S N° 1/2011, que regulan las Obligaciones y Prohibiciones a las que quedan sujetas las personas beneficiarias de un subsidio habitacional, establece que "durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU", normativa que rige en este caso, por tratarse de un proyecto anterior a las modificaciones introducidas al D.S. N° 19/2016 por el D.S. N° 16/2020 (V. y U.);
- c) Que, en concordancia con lo anterior, el Certificado de Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar que rola a fojas [ \_\_\_\_\_ ] número 2: [ \_\_\_\_\_ ] en el Registro año [ \_\_\_\_\_ ] establece que se constituye prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe una cesión de uso y goce, durante el plazo de 5 años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición, sin autorización previa del

SERVIU Región de Ñuble, obligándose, asimismo, a habitar personalmente dicha vivienda por el mismo plazo;

- d) Que, la solicitante funda su petición en que, a fines del año 2023, realizó una compra en verde de una vivienda ubicada en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ Período en el cual se encontraba ejerciendo sus funciones laborales y con domicilio en la misma ciudad de Chillán. Posteriormente a fines del año \_\_\_\_\_ se le entregó la propiedad para poder ser habitada. Dicho inmueble fue adquirido con beneficio del subsidio habitacional D.S. 19, tramitado por la misma constructora \_\_\_\_\_, el cual le fue adjudicado. Sin embargo, en la actualidad se encuentra ejerciendo sus labores fuera de la ciudad de \_\_\_\_\_ específicamente en la comuna de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con domicilio en la misma comuna. Ante lo expuesto y la compleja situación actual que le aqueja, es que viene en solicitar autorización especial de arrendamiento de la propiedad, en circunstancias de que le es difícil sostener los gastos del inmueble adjudicado, referidos al pago de dividendos y gastos comunes, asociado además a los gastos propios que debe solventar por encontrarse trabajando fuera de la ciudad de \_\_\_\_\_ por lo que dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° AUTORIZÁSE** a doña **Lizette Antonieta Concha González**, cédula de identidad \_\_\_\_\_ para arrendar el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_ del proyecto denominado \_\_\_\_\_ de la ciudad y comuna de Chillán, por los motivos ya invocados, y por el plazo de un año a contar de la fecha de la presente resolución.

**2°** La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de transcurrir el plazo señalado en el resuelvo 1°.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**ARACELLY GODOY BUSTOS**  
**JEFA DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

XPA/RDM/rdm

Distribución:

- Doña Lizette Antonieta Concha González, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ número : \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_ correo electrónico [\\_\\_\\_\\_\\_](mailto:_____)
- Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.

  


- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble (Fiscalización).
- Oficina de partes.